

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000 337 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 17 SEP 2021

VISTO:

La Resolución Gerencial Sub Regional n° 047-2021-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 21 de marzo de 2021, el informe legal n° 258-2021-GRA/GRAJ de fecha 06 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso a) del artículo 45° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones para definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional n° 047-2021-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 21 de marzo de 2021, se resuelve declarar improcedente la solicitud de asignación de plaza vacante a favor de la Sra. LUCY ROXANA BARRAGAN MACHUCA, la misma que fue notificada a la interesada el día 09 de abril del 2021;

Que, mediante escrito de fecha 26 de mayo 2021 la administrada LUCY ROXANA BARRAGAN MACHUCA, solicita la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial Sub Regional descrita en el considerando precedente;

Que, el artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, se ha establecido a la Sub Región Pacifico como Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, y por consiguiente en el literal h) del



artículo 98° del citado ROF precisa como una de sus funciones de la Sub Región Pacífico resolver en segunda y última instancia administrativa los Recursos de Apelación interpuesto contra los actos administrativos y de administración dictados en primera instancia por los órganos que dependen jerárquicamente de ella;

Que, conforme es de verse de los actuados se advierte que la Resolución Sub Gerencial Regional n° 047-2021-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 21 de marzo de 2021, ha sido emitido erróneamente por la Gerencia de la Sub Región Pacífico, cuando este acto administrativo correspondía ser dictado por la Sub Gerencia de Administración de Recurso, por constituir en Primera Instancia; en consecuencia, se advierte que ha sido emitido por un órgano incompetente;

Que mediante el informe legal n° 258-2021-GRA/GRAJ de fecha 06 de setiembre del 2021, elaborado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, es de opinión que se declare la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial Sub Regional n° 047-2021-REGION ANCASH/SRP/G, por haber sido emitido por un órgano incompetente;

Que el punto 1 del artículo 3° del Texto Único Ordenando de la Ley n° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, expresa como uno de los requisitos de validez de los actos administrativos a la "Competencia; ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión", cuya omisión conduce la Nulidad;

Que el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley citado en el considerando anterior señala que, la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

Que, mediante Resolución n° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 27 de enero de 2021 que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para que asuma de forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelva la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorgara la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021 en su artículo segundo resuelve designar al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial Sub Regional n° 047-2021-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 21 de marzo



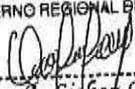
del 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER el procedimiento a la etapa en que se cometió el vicio, **DISPONIENDO** que la Gerencia de la Sub Región Pacífico, proceda a devolver a la Sub Gerencia de Administración, para que emita su pronunciamiento legal correspondiente, respetando así el debido procedimiento, y los requisitos de validez de los actos administrativos previstos en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de la Sub Región Pacífico, para su conocimiento y fines, devolviéndose todos los actuados administrativos que dieron origen a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Dr. Victor A. Sánchez Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL



